



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA:	AUTO INTERLOCUTORIO N° v532
RADICADO:	05001 31 10 012 2021 00381 00
PROCESO:	MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
REFERENCIA:	INADMITE DEMANDA

Al estudiar la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA mediante la cual se pretende que se declare la MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor FREDERIC FRANCOIS BENJAMIN FLOREC, promovida el señor LUZ MARINA MEDINA BUELVAS; atendiendo lo dispuesto en el art. 82 y siguientes del Código General del Proceso, se encontraron varias deficiencias que dan lugar a su inadmisión;

PRIMERO: De conformidad con el artículo 97 del código civil, allegará los documentos que prueben las diligencias que se han realizado para averiguar el posible paradero del presunto desaparecido.

SEGUNDO: Adecuará la pretensión segunda de la demanda, de conformidad con lo estipulado en el numeral 6 del artículo 97 del Código Civil.

TERCERO: Indicará claramente cuál fue el ultimo domicilio del desaparecido, lo anterior teniendo en cuenta que en los hechos de la demanda se indica que era casado con la señora **LUZ MARINA MEDINA BUELVAS** quien en la denuncia de la fiscalía dijo residir en el municipio de san Antonio de Pereira y en el hecho tercero se adujo que ella esperaría en dicho municipio a su esposo, **afirmaciones que no dan claridad sobre el domicilio del desaparecido.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

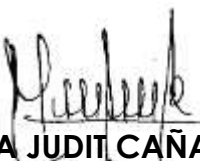
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA mediante la cual se pretende que se declare la MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor FREDERIC FRANCOIS BENJAMIN FLOREC, promovida el señor LUZ MARINA MEDINA BUELVAS -

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que la parte interesada proceda a subsanar las irregularidades advertidas, so pena de ser rechazada. -

TERCERO: RECONOCER al abogado VICTOR ANDRES MOLINA ESCOBAR, para representar al solicitante.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No.132 fijados hoy 03 de SEPTIEMBRE de 2021 a las 8:00 a.m.  PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ La secretaria
--

Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Familia 012 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

306172354a5bb14d289317db8174ef55c9193375de977da745bcc0477639690

Documento generado en 02/09/2021 05:34:09 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>